



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 No. 20 – 34 Tercer Piso, Edif. Guerra TEL: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Rad. N° 70001 33 33 009 2014-00085-00

Demandante: OSCAR DEL CRISTO AMAYA TORRES

Demandado: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG – FIDUPREVISORA

Referencia: Solicitud previa a dictar sentencia

En audiencia inicial realizada el día 17 de marzo de 2015¹, se cumplieron las etapas propias de la audiencia como son: Saneamiento del Proceso, decisión de Excepciones Previas, Fijación del Litigio, Conciliación, decisión del decreto de pruebas, traslado de alegatos de conclusión a las partes y por último se indicó el sentido del fallo que será condenatorio.

El artículo 213 del C.P.A.C.A. en el inciso segundo dispone:

“Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de diez (10) días.”

El Despacho dará aplicación a esta norma, sin que ello afecte el sentido del fallo el cual seguirá siendo condenatorio, con el fin de evitar una condena en abstracto, debido a que se encierran puntos dudosos sobre el monto de la condena a imponer en el mismo.

Por lo que ordenará a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, certificar el valor de la asignación básica mensual percibida por el actor durante el año 2010, en su condición de docente de la Institución Educativa de Granada del Municipio de Sincé.

Por lo anteriormente manifestado este Despacho,

¹ Folio 95-98

RESUELVE:

PRIMERO: Solicítese a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, certificar el valor de la asignación básica mensual percibida por el actor OSCAR DEL CRISTO AMAYA TORRES identificado con la C.C. 92.551.759 de Corozal durante el año 2010, en su condición de docente de la Institución Educativa de Granada del Municipio de Sincé.

SEGUNDO: Una vez recibida la documentación, vuelva al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de marzo de 2015, a las 8:00 am.

LA SECRETARIA

mca